



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO 2023/2024 EN COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID.**

Por la presente convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de mayo de 2023, se da curso al procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas que a continuación se expresa y cuyo contenido es el siguiente:

**A.-REGIMEN JURÍDICO. -**

En lo no previsto en las presentes bases, esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

**B.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS.**

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3261.489 del año 2023, es de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €).

**C.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el ejercicio del derecho a la educación para toda la población en igualdad de condiciones, y a superar las desigualdades sociales e impulsar unos mejores servicios educativos para toda la sociedad.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar para los alumnos que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2023/2024 en el municipio de Valladolid.

Las ayudas tendrán un importe máximo de 60 euros por alumno, y se establecen ayudas hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tif: 983 426 100

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



La ayuda estará limitada a 240 euros por familia.

En el caso de que la solicitud de ayuda venga de una casa de acogida familiar no habrá límite en el número de ayudas que en su caso puedan ser concedidas.

Las ayudas se abonarán a las familias una vez justificados los gastos conforme a lo establecido en el punto M de las presentes bases, y previa resolución definitiva, mediante transferencia a la cuenta corriente que figure la documentación aportada (punto H). El importe transferido se corresponderá con el que haya sido debidamente justificado y siempre con el límite máximo de 60 euros por alumno.

Con estas ayudas se cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto con el objetivo de desarrollo sostenible 4: Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

#### **D.-CONDICIONES. -**

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicarse al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas. En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste del material subvencionado.

#### **E.- BENEFICIARIOS. -**

Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases, todos los alumnos que cursen los estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2023/2024 en centros sostenidos con fondos públicos y estén ubicados en el municipio de Valladolid, cumplan los requisitos exigidos en estas bases y hayan presentado solicitud de ayuda al amparo de las mismas. En todo caso, tanto los solicitantes, como los alumnos beneficiarios deberán estar empadronados en el municipio de Valladolid a fecha de presentación de la solicitud y durante todo el curso escolar.

#### **F.- REQUISITOS. -**

Se concederán las ayudas reguladas en estas bases a los alumnos cuyas familias reúnan, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas, los siguientes requisitos:

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tif: 983 426 100

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

## Ayuntamiento de Valladolid

Concejalía de Educación, Infancia,  
Juventud e Igualdad  
Servicio de Educación



1.- Haber presentado la solicitud de ayuda que se adjunta en el Anexo I, acompañada de la documentación exigida en las bases, en los términos, plazos y lugares señalados en el punto G de estas bases.

2.- Haber asistido habitualmente a clase durante todo el curso escolar precedente y asistir habitualmente a las clases durante el curso escolar para el que se concede la ayuda. El **posible absentismo será valorado de oficio por el Ayuntamiento de Valladolid**, a través del personal adscrito al Programa Municipal de "Absentismo Escolar", denegando la ayuda a aquellos alumnos cuyo porcentaje de ausencias no justificadas supere el 19% del cómputo anual de horas lectivas del curso 2022-2023 o exigiendo la devolución de la ayuda concedida, en caso de comprobarse con posterioridad.

3.- Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los 21.000,00 € brutos anuales (2,5 veces el IPREM de 2023) para familias de hasta cuatro miembros o familias monoparentales de hasta tres, incrementándose esta cantidad para familias de cinco o más miembros en 3.360,00€ por cada miembro superior a cuatro o superior a tres en el caso de familias monoparentales.

Se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años (o mayores de 25 con discapacidad) o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

3.1. La renta familiar, a los efectos de esta convocatoria, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia, que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, son miembros computables de la familia ambos progenitores y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores:

- a) Si el régimen de custodia de los hijos es el de custodia compartida, se considerarán miembros computables a efectos de renta los dos progenitores del beneficiario de la ayuda.
- b) En caso contrario, se considerará computable la renta de aquel miembro con el que conviva el beneficiario de la ayuda, así como la cuantía establecida como pensión alimenticia y compensatoria por el convenio regulador incluido en la sentencia de separación. Asimismo, en caso de existir, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tif: 983 426 100

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



3.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general (casilla 435) con la base imponible del ahorro (casilla 460).
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595).

3.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) del apartado anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4.- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de ayudas, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 14.e de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) así como de no tener deuda en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Valladolid y del cumplimiento de los demás requisitos impuestos por el art. 13 de la citada ley. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan estas obligaciones.

#### **G.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. -**

1.- Las solicitudes habrá que presentarlas debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en el registro telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, sin necesidad de desplazarse a las dependencias del Ayuntamiento. Este registro telemático, está integrado con el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, por lo que la tramitación posterior será idéntica a la tramitación de registros realizados de forma presencial.

La presentación de la solicitud, recogida en el Anexo I de estas Bases, en el registro telemático realizada en fecha no hábil, se considerará presentada el siguiente día hábil a efectos de cómputo de plazos.

**Para aquellos solicitantes que no puedan presentar sus solicitudes de forma telemática, deberán presentar la solicitud de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, formalizándose en el modelo oficial (Anexo I), que se adjunta en estas bases; si a la fecha de publicación de estas Bases el registro presencial no estuviera abierto al público en general habrá de solicitarse cita previa.**

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tif: 983 426 100

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

## Ayuntamiento de Valladolid

Concejalía de Educación, Infancia,  
Juventud e Igualdad  
Servicio de Educación



2.- Las solicitudes serán firmadas por el solicitante y por el otro miembro computable de la familia, en los términos establecidos en estas bases, esto es, por ambos progenitores y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

En los supuestos de separación o divorcio de los progenitores, las solicitudes serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, salvo en los casos en que el nuevo cónyuge, pareja registrada o no, o persona unida por análoga relación tenga la consideración de miembro computable, en los términos establecidos en el punto F, apartado 3.1, de las presentes bases.

La persona que figure como solicitante deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda.

Se presentará una solicitud por familia, en la que se hará constar los datos de todos los alumnos que integran la unidad familiar con derecho a ayuda y para los que se solicita la misma. En caso de presentar más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada en el tiempo, dentro del plazo previsto en el apartado tercero de esta base.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023, ambos inclusive. Si el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

La convocatoria se publicará además en la web municipal.

La información y consultas podrán plantearse en el Servicio de Educación (*Monasterio de San Benito, C/ San Benito nº 1, 2ª planta, oficina 49, 47003 Valladolid. Teléfono 983426465*), o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *se@ava.es*

4.- La presentación de la solicitud conllevará, salvo oposición expresa, el consentimiento de los firmantes para que el Ayuntamiento de Valladolid pueda recabar, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de que el mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como sus datos tributarios a efectos de renta.

En el caso de oposición expresa, se deberán aportar las correspondientes certificaciones antes de dictarse propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tif: 983 426 100

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



#### **H.- DOCUMENTACIÓN. -**

Junto con el modelo oficial de solicitud de ayuda, Anexo I, deberá presentarse **original o copia auténtica** de la siguiente documentación:

- **DNI de los firmantes** de la misma a los que se refiere el apartado 2 del punto G de las presentes bases.
- **Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya** (registro digital).
- **Certificado del número de cuenta bancaria, o bien cartilla bancaria, extracto bancario o recibo domiciliado del último mes**, que permitan acreditar la auténtica titularidad de la cuenta corriente y en que conste como titular el solicitante de la ayuda escolar, en los términos establecidos en las presentes bases.
- En el supuesto de que los progenitores se encuentren separados por **sentencia judicial firme**, copia auténtica de la misma, que contenga el **convenio regulador** o las medidas adoptadas en su defecto.
- **Justificantes de ingresos** de los miembros de la Unidad Familiar por alguno de los siguientes medios:
  - a) En el caso de que haya habido oposición expresa a recabar de la Agencia Tributaria los datos correspondientes a la **Declaración de la Renta** de las Personas Físicas del Ejercicio 2022, copia auténtica de la misma.
  - b) En el caso de no estar obligado a presentar Declaración de la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio 2022, **certificado de retenciones o datos fiscales** de dicho ejercicio, que permita determinar la renta en los términos establecidos en el punto F, apartado 3.3 de las presentes bases.
  - c) Para quien no se encuentre en las situaciones precedentes, **declaración responsable**, en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de no haber percibido ingreso alguno durante el ejercicio 2022.

#### **I. -PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. -**

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Recibidas y verificadas todas las solicitudes presentadas por el Servicio de Educación, se publicará en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tif: 983 426 100

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



Valladolid, propuesta de resolución de **concesión provisional**, con indicación de las solicitudes concedidas o denegadas y el motivo de la denegación, otorgando el plazo de **quince días hábiles** para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias detectadas en la tramitación de la solicitud.

3.- Instruido el expediente y transcurrido dicho plazo, se dictará **resolución definitiva**, debidamente motivada, que recogerá la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda de material escolar presentadas.

**J.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

**Órgano Instructor:** Servicio de Educación. A la vista del expediente y del informe el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

**Órgano competente para resolver:** Concejala Delegada.

**Comisión de valoración:** será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, que estará formada por:

- Presidente: Concejala Delegada General de Educación, infancia, Juventud e Igualdad.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- La Directora del Área o funcionario en quien delegue.
- La Directora del Servicio de Educación o funcionario en quien delegue.
- Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación en el BOP de Valladolid de la presente convocatoria; el transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado la resolución, hará que se entiendan desestimadas dichas solicitudes por silencio administrativo.

**K.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. -**

Los beneficiarios de la ayuda para material escolar deberán reunir todos los requisitos exigidos en el apartado F de las presentes Bases, y aportar la documentación indicada en el apartado H de las mismas.

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tif: 983 426 100

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Estando limitado el número de ayudas a 64.000 €, si el número de solicitudes de ayuda que cumplan todos los requisitos y hayan aportado la documentación exigida fuera superior, se clasificarán las mismas **por orden de menor a mayor nivel de renta**, siendo concedidas las correspondientes hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de coincidencia en el nivel de renta, la misma se resolverá teniendo en cuenta **la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro general del Ayuntamiento** o en el del registro público que se hubiera elegido conforme se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, **teniendo prioridad las primeras en el tiempo.**

#### **L.-GASTOS SUBVENCIONABLES. -**

A efectos de la presente ayuda, se consideran gastos subvencionables:

a) Material escolar consumible o de fácil deterioro por su uso, tales como lapiceros, bolígrafos, cuadernos, folios, tinta de impresora, estuches, mochilas, agendas o similares.

b) Materiales curriculares que sirvan de complemento o apoyo en cada curso escolar, como pueden ser los libros de lectura, cuadernos de ejercicios, flauta o similar, memorias USB, auriculares, compás, atlas, mapas o diccionarios.

En ningún caso serán subvencionables dispositivos electrónicos, ni prendas de vestir o calzado, ni concepto alguno que no sea semejante o asimilable a los establecidos en los apartados a) y b) anteriores. Tampoco se subvencionarán los libros de texto, con excepción de los correspondientes a los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil, dado el carácter consumible y de un solo uso de los mismos.

Los referidos gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse antes de que finalice el plazo de justificación determinado en las presentes bases.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación.

#### **M.-JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS. -**

El plazo máximo para la justificación de la ayuda concedida finalizará el 15 de octubre de 2023, pudiendo presentarse la misma en cualquier momento desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tif: 983 426 100

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la justificación de esta ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas irán emitidas a nombre del firmante de la solicitud que, a su vez, deberá ser el titular de la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud y documentación aportada, en la que se abonará la ayuda concedida. No se admitirán tickets en los que no venga identificado el nombre del solicitante de la ayuda.

En el caso de que la adquisición del material se realice a través del Centro Escolar, el gasto podrá justificarse mediante recibo o certificado debidamente diligenciado por el responsable educativo del centro correspondiente.

En ambos casos, tanto la factura como el recibo o certificado del Centro Escolar deberán contener detalle suficiente del material adquirido, número de unidades e importe unitario y cuantía total, que permita verificar que el material adquirido se corresponde con los gastos subvencionables a efectos de esta ayuda, y que los precios se ajustan a los valores normales de mercado.

#### **N.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.**

Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- d) No justificar la subvención en el plazo establecido para ello.
- e) Detección de absentismo escolar.
- f) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

#### **Ñ.- RECURSOS.**

Contra la resolución de concesión de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tif: 983 426 100

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

**O.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 39/2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva la notificación a los beneficiarios, se realizará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento de Valladolid, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas o por correo electrónico que sea preciso realizar a algunos beneficiarios.

Valladolid, a 25 de abril de 2023

LA DIRECTORA DEL  
SERVICIO DE EDUCACIÓN  
(Firma digital)

M<sup>a</sup> Luisa Vera Martínez

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tif: 983 426 100

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

# 2023



**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2023/2024**

**Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid**

1. DATOS DEL SOLICITANTE. (Padre o Madre)					FIRMA
1º Apellido		2º Apellido			
Nombre		DNI, NIE:			
Estado civil (Soltero/a, casado/a, viudo/a, divorciado/a, separado/a)					
2. Datos de la pareja o cónyuge conviviente en la unidad familiar (Padre, Madre o tutor legal)					FIRMA
1º Apellido		2º Apellido			
Nombre		DNI, NIE:			
Estado civil (Soltero/a, casado/a, viudo/a, divorciado/a, separado/a)					
3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (DOMICILIO FAMILIAR):					
Vía:		Número:	Planta:	Puerta:	Escalera
Municipio:		C. Postal:	Provincia:		
Correo electrónico:		Tfno.:	Tfno. Móvil:		
4. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS: curso 2022/2023					
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Colegio Curso 2022/2023	Curso
<b>SOLICITA:</b>					
<b>LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO 2023/2024 EN COLEGIOS DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.</b>					
5. Nº cuenta bancaria (IBAN):		ES			
6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD.					
1. DNI de los firmantes.		5. En caso de padres separados: Sentencia de separación con el convenio regulador		6. Facturas del material escolar adquirido por el importe subvencionado, a nombre del solicitante (Se podrán presentar junto con la solicitud o en un momento posterior, hasta el 15 de octubre de 2023, en el Registro General del Ayuntamiento)	
2. Libro de familia o en su caso documento que lo sustituya.		6. Facturas del material escolar adquirido por el importe subvencionado, a nombre del solicitante (Se podrán presentar junto con la solicitud o en un momento posterior, hasta el 15 de octubre de 2023, en el Registro General del Ayuntamiento)		7. En caso de oposición expresa, certificado de no tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Valladolid.	
3. Certificado de la cuenta bancaria o fotocopia de la cartilla del banco, compulsada en registro, a nombre del solicitante.		7. En caso de oposición expresa, certificado de no tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Valladolid.			
4. En el caso de oposición expresa, declaración de la renta año 2022 o, certificado de retenciones que acredite los ingresos familiares.		7. Declaración Responsable.			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:					
a) Acepta las bases de la convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos por misma.					
b) Son ciertos los datos que constan en esta solicitud.					
c) No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario regulado en el art. 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.					
d) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como con el Ayuntamiento de Valladolid.					
e) Tanto los solicitantes, como los alumnos, deberán estar empadronados en el municipio de Valladolid.					
f) El alumno asiste regularmente a clase, y no es considerado absentista en el curso 2022/2023.					
- La presentación de la solicitud conllevará, salvo oposición expresa del solicitante, el consentimiento de éste para que el Ayuntamiento de Valladolid pueda recabar, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de que el mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como sus datos tributarios a efectos de renta.					
En el caso de oposición expresa del solicitante, deberá aportar las correspondientes certificaciones antes de dictarse propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.					
<input type="checkbox"/> Me opongo a que el Ayuntamiento de Valladolid pueda recabar, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de que el mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como sus datos tributarios a efectos de renta.					
<input type="checkbox"/> Estoy en situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de datos particularmente ser víctima de violencia de género o de otra forma de violencia contra la mujer.					
(Marcar si el/la solicitante está en la indicada situación, en cuyo caso deberá acompañar la documentación acreditativa).					

Valladolid, a ..... de ..... de 2023

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
 47001 Valladolid  
 Tlf: 983 426 100

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
 MARIA LUISA  
 VERA MARTÍNEZ  
 Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
 Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), SE INFORMA que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad de gestionar adecuadamente las ayudas a las familias para la adquisición de material escolar a los alumnos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y secundaria obligatoria en el curso 2023/2024

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sus datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Igualmente se informa que podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL		
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Valladolid	Datos de contacto del responsable: Ayuntamiento de Valladolid. Dirección Postal: Plaza Mayor 1 47001 Valladolid. Teléfono 983426100. <a href="mailto:sc@ava.es">HTTP://sc@ava.es</a>
		Delegado de protección de datos: Dirección Postal: Plaza Mayor 1 47001 Valladolid Teléfono: 983426104 Email: dpd@ava.es
FINES DEL TRATAMIENTO	Concesión de subvenciones	Descripción ampliada: Dotación de una prestación económica para la adquisición de material escolar.
		Plazo de conservación: Los datos pasarán a formar parte de un expediente administrativo, el cual deberá ser conservado durante el tiempo que se establezca en las distintas disposiciones legales y reglamentarias.
		Decisiones automatizadas: No se adoptan decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una obligación legal.	Base jurídica del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS	Cesiones previstas: No se transferirán datos a terceros salvo obligación legal.	
	Transferencias a terceros países: No se transferirán datos a terceros países, salvo obligación legal.	
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, portabilidad y oposición sobre los datos personales que le conciernen así como a la limitación del tratamiento.	Cómo ejercer sus derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento:
		Datos de contacto del responsable: Ayuntamiento de Valladolid. Dirección Postal: Plaza Mayor 1 47001 Valladolid. Teléfono 983426100. <a href="mailto:sc@ava.es">HTTP://sc@ava.es</a> Derecho a reclamar: ante la Agencia Española de Protección de datos. (AEPD) C/ Jorge Juan 6. 28001 Madrid ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ). Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Valladolid.

Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tlf: 983 426 100

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



**ANEXO II**

**OBJETIVOS DE ESTA CONVOCATORIA E INDICADORES DE GRADO DE EFICACIA Y EFICIENCIA**

OBJETIVOS	INDICADORES
Conceder ayudas a las familias con menos recursos económicos para facilitar el ejercicio del derecho a la educación a las familias en condiciones de igualdad.	- Nº de solicitudes recibidas en la convocatoria. 1828. Beneficiarios de la subvención:1025 - Nº de solicitudes de familias monoparentales que concurren a la convocatoria:115 -

**Plaza Mayor, 1 – Valladolid  
47001 Valladolid  
Tlf: 983 426 100**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
MARIA LUISA  
VERA MARTÍNEZ  
Fecha Firma: 25/04/2023 12:08

Fecha Copia: 25/04/2023 13:23

Código seguro de verificación(CSV): 834b5db370878f1090bfc350ce7f0d3b1c937724  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>